



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rector@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Resolución No. 0495/2017
01 MAR 2017

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

VISTO Y CONSIDERANDO: El Memorando N° 01/2016 de fecha 19 de diciembre de 2016, del Prof. Ing. Civ. HECTOR AMILCAR ROJAS SANABRIA, Vicerrector, en su carácter de Coordinador del Comité de Buen Gobierno del Rectorado de la UNA, por el cual presenta el Proyecto de Resolución del Reglamento del Comité de Buen Gobierno del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción (UNA);

La Resolución N° 1350/2016 de fecha 13 de junio de 2016 "POR LA CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN N° 0883/2013 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN";

La Resolución N° 2116/2016 de fecha 01 de septiembre de 2016 "POR LA CUAL SE CONFIRMA EL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y SE DESIGNA AL COORDINADOR";

Las Actas N° 2/2016 y N°1/2017 por las cuales se aprueba la propuesta de reglamento por el Comité de Buen Gobierno.

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior", el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

RESUELVE:

Art. 1°.- APROBAR el Reglamento del Comité de Buen Gobierno del Rectorado de la UNA, de acuerdo con el siguiente detalle:

Presentación

El presente Reglamento del Comité de Buen Gobierno del Rectorado de la UNA, tiene por finalidad promover la adopción de políticas y procedimientos de buen gobierno, de modo que alcance sus fines y cumpla sus objetivos adecuadamente, conforme al Estatuto y disposiciones legales que rigen su actividad.

El Comité de Buen Gobierno del Rectorado deberá servir de soporte y guía en la toma de decisiones, atinentes a la definición de estrategias y seguimiento de las buenas prácticas de gobierno, que las autoridades deben adoptar de conformidad con las responsabilidades definidas en el Código de Buen Gobierno y en este reglamento.

El Comité de Buen Gobierno del Rectorado no sustituye la responsabilidad que corresponde a las autoridades y directivos del Rectorado, sobre la supervisión e implantación de buenas prácticas de gobierno.



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rector@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Resolución Nº 0495/2017

01 MAR 2017

CAPÍTULO I

Sobre el Comité de Buen Gobierno del Rectorado

Objetivo

- Art. 1.** Este Reglamento tiene por objetivo regular las funciones y el régimen de funcionamiento del Comité de Buen Gobierno del Rectorado de la UNA.

Responsabilidades

- Art. 2.** El Comité de Buen Gobierno del Rectorado es el encargado de la prevención, administración y resolución de controversias resultantes conforme a las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por la institución y el espíritu contenido en el Código de Buen Gobierno, como un mecanismo para promover la transparencia y las buenas relaciones con sus grupos de interés.

Podrá recomendar a las autoridades mecanismos para la adopción, seguimiento y mejora de las buenas prácticas del Código de Buen Gobierno.

Composición

- Art. 3.** El Comité de Buen Gobierno del Rectorado estará integrado por cinco (5) representantes de los grupos de interés de la Institución, tres (3) miembros del público interno y dos (2) del público externo. Para la conformación, el Rector designará a los representantes del Público Interno y cursará invitación a los candidatos del Público Externo. En caso de que quede vacante el cargo de representante del Comité por permiso u otra índole, el Rector designará al Representante del Público interno o cursará invitación al candidato del Público Externo para completar la cantidad de integrantes. El periodo de vigencia del Comité será de dos (2) años y podrá ser renovado automáticamente por un periodo más.

Reuniones

- Art. 4.** El Comité se reunirá como mínimo dos (2) veces al año o cuando las circunstancias así lo requieran, en el domicilio del Rectorado, en el lugar donde se señale en la convocatoria, con 48 horas de anticipación. Podrá hacer reuniones no presenciales o tomar decisiones a través de medios virtuales, de conformidad con las normas vigentes.

Quorum de las sesiones y adopción de acuerdos

- Art. 5.** El Comité podrá deliberar en las reuniones siempre que concurren tres (3) de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría de los votos de los miembros presentes. En caso de empate, el voto del Coordinador del Comité tendrá carácter dirimente.

Actas

- Art. 6.** Las decisiones del Comité se harán constar en actas, que serán suscritas por el Coordinador y el Secretario técnico. Cualquiera de



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rector@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Resolución Nº 0495/2017

01 MAR 2017

los miembros del Comité podrá suscribir las actas si lo considera conveniente. En las Actas, deben quedar establecidos:

- a. Lugar, fecha y orden del día.
- b. Hora de inicio y fin de la reunión.
- c. Registro de asistentes y justificaciones de miembros ausentes si los hubiera.
- d. Decisiones tomadas.
- e. Documentos considerados pertinentes por el Comité serán anexados a las Actas.

CAPÍTULO II

Funciones del Comité de Buen Gobierno del Rectorado

- Art. 7.** El Comité de Buen Gobierno del Rectorado tendrá las siguientes funciones:
- a. Asegurar la difusión del Código de Buen Gobierno del Rectorado y de una adecuada capacitación del mismo a los colaboradores internos y grupos de interés de la Institución.
 - b. Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas contenidas en el Código de Buen Gobierno.
 - c. Realizar seguimiento al comportamiento de los administradores públicos de la Institución para asegurar el cumplimiento del Código de Buen Gobierno.
 - d. Resolver controversias sobre interpretación del articulado del Código de Buen Gobierno.
 - e. Informar por lo menos cada seis (6) meses al Rector y al Grupo de Trabajo Directivo, sustentado en el Comité de Control Interno (CCI) del Rectorado, sobre las tareas que les fueran encomendadas.
 - f. Elaborar y proponer al Rector su Reglamento Interno.
 - g. Establecer y aprobar un Plan y Cronograma de actividades.
 - h. Designar un Secretario Técnico de apoyo, no miembro del Comité y exento de voz y voto.
 - i. Proponer mejoras al Código de Buen Gobierno del Rectorado.
- Art. 8.** El Comité de Buen Gobierno podrá recibir inquietud o reclamos de un ciudadano o cualquier funcionario que consideren que se ha violado o desconocido una norma del Código de Buen Gobierno, quienes estudiarán y responderán a los interesados.

CAPÍTULO III

Responsabilidades del Coordinador y del Secretario Técnico

- Art. 9.** Las funciones que debe desempeñar el Coordinador del Comité de Buen Gobierno del Rectorado son:
- a. Convocar y presidir las sesiones del Comité de Buen Gobierno.
 - b. Coordinar la elaboración del Plan y Cronograma de actividades del Comité.
 - c. Evaluar el progreso de la Implementación del Plan y Cronograma del Comité.
 - d. Mantener informado al Rector y al Grupo de Trabajo Directivo-CCI del Rectorado.

